



Oficio No. 278-2024 Ref. Correlativo No. 4084-2024 Ref. Secretaría Municipal

San Lucas Sacatepéquez, 2 de octubre de 2024

Señor

## José Antonio Castellán Echeverria

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública Presente

Estimado señor Castellán:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio No. 086-2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 relacionado a los numerales 16, 21, 24, 25 y 27 del Artículo 10. Información pública de oficio, del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde indica lo siguiente:

16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.

En fal sentido me permito informarle que, <u>en el mes de septiembre del año en curso</u>, no se han realizado contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del estado.

21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso.

En tal sentido me permito informarle que esta Municipalidad no cuenta con fideicomiso.

24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En tal sentido me permito informarle que <u>no somos entidad pública de carácter internacional</u>, toda vez que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, es una institución autónoma según **Artículo 253**. **Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3**. **Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información



obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En tal sentido me permito informarle que <u>no somos una entidad no gubernamental</u> <u>o de carácter privado</u>, somos una institución autónoma según **Artículo 253**. **Autonomía municipal**, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el **Artículo 3**. **Autonomía**, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, a la fecha, no cuenta con Información Clasificada como Reservada o Confidencial, sin embargo, se atiende a lo establecido por el **Artículo 24. Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros**, de la Constitución Política de Guatemala; así mismo, a lo que para el efecto establecen los **Artículos 21, 22, 23, 31, 32** y **33** del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular.

Atentamente.

Pablo Fernando Girón Callejas Secretario Municipal

C.c. Archivo PFGC/jace